

el cónsul en San Antonio Béjar, con referencia á una relacion del "Daily Herald" de San Antonio, y tuvo á bien acordar dijese á vd. en respuesta: que por las razones que vd. expone en su citada nota, el Gobierno lo ha autorizado para que con su reconocida prudencia, obre de la manera que juzgué más conveniente y segun los casos que se presenten.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.—(Firmado.)—*Lafragua*.—Ciudadano Ministro de México en Washington.—D: C.

B.

**ORDEN DEL GOBERNADOR COKE
PARA INVADIR A MEXICO.**

Informe rendido al Procurador General por orden del
Departamento de Estado.

Visitador de las aduanas fronterizas del Estado de Tamaulipas.

Tengo la honra de remitir á vd. un cuaderno que recogí en Texas, en el que entre otras cosas se registra la enérgica interpelacion que el Procurador general de los Estados-Unidos hace al Gobernador de aquel Estado con motivo à la òrden que dictó para que el capitan Benavides pasase con gente armada à nuestro territorio, y la injuriosa respuesta para nuestra República que este funcionario dió.

Dígnese vd. dar cuenta con lo expuesto al ciudadano Presidente y admitir mis respetos.

Independencia y Libertad. N. Laredo, Abril 13 de 1875.—(Firmado.)—*J. N. Zapata*.—Ciudadano secretario de Estado y del despacho de relaciones.—México.

Departamento de Justicia, Washington, Julio 23 de 1874.

Honorable Richard Coke, gobernador.—Austin.—Texas.

SEÑOR:

He recibido del Honorable Hamilton Fish, secretario de Estado, copias de papeles, el objeto de las cuales es hacer ver que vd. como Gobernador de Texas, ha expedido una òrden al capitan Benavides, que manda una guerrilla ó compañía suelta, para que no respete la línea nacional fronteriza del Rio Grande, sino que debe atravesarla y meterse en México y continuar en seguimiento de los indios ó ladrones de ganado en que se halla empeñado.

Estos papeles me han sido sometidos por el Honorable secretario de Estado, para que yo considere hasta qué grado se ha hecho vd. responsable á ser residenciado segun los estatutos de los Estados-Unidos, por la òrden dada á una fuerza militar, bajo la autoridad de vd., para invadir el territorio mexicano.

Llamo respetuosamente la atencion de vd. á la seccion 6ª del acta de Abril 29, 1818, estatuto 3º,

página 449, en vista de la cual, supongo que los dichos papeles me han sido referidos.

Toda comunicacion que vd. tuviese por conveniente hacerme, será considerada debidamente antes de determinar que otra accion ulterior, si alguna tomare con respecto á este particular.

Muy respetuosamente. —(Firmado.)— *George D. Williams*, Procurador general.

Despacho del Ejecutivo, Estado de Texas, Austin, Agosto 6 de 1874.

Honorable *George Williams*, Procurador general de los Estados-Unidos.

Washington.—D. C.

SEÑOR:

He recibido en debido tiempo su comunicacion de vd. de Julio 23, y he considerado debidamente su contenido. Llamo vd. mi atencion á una orden dada por mí como gobernador de Texas, al capitan Refugio Benavides que manda una compañía suelta en la frontera del Rio Grande, requiriéndole que cuando siga de cerca á los indios, merodeadores ó ladrones de ganado, con el objeto de recobrar la propiedad que lleven robada de los ciudadanos de Texas, si fuere necesario, cruce el Rio Grande; y en conexion con ello me refiere vd. al acta del Congreso de Abril 20, 1818, que prescribe penas por infringir las leyes de neutralidad de los Estados-Unidos, y desea que yo le informe sobre el particular, diciéndome que el negocio ha sido referido á vd. por el Honorable *Hamilton Fish*, secretario de Estado. Tengo que decir en respuesta,

que para determinar la conveniencia de la orden al capitan Benavides, es menester saber las circunstancias bajo las cuales fué dada, y la condicion y necesidades de los habitantes, para cuya proteccion fué despachada.

El Rio Grande, la línea divisoria entre los Estados-Unidos y México, es un arroyo estrecho y somero, y desde *Brownsville*, treinta millas de su boca, arriba, es vadeable todo el año, excepto por unas pocas semanas. El país de Texas de este lado del rio está por la mayor parte, cubierto de un monte espeso ó vegetacion de chaparral. Desde la boca de este rio hasta el fuerte *Duncan*, una distancia como de cuatrocientas millas, adonde generalmente se cometen las depredaciones de que hablaré despues, hay cuatro estaciones ó puestos de tropas de los Estados-Unidos, los cuatro componiendo en todo una fuerza de once compañías de infantería y siete de caballería. El fuerte *Clark*, que está aún más arriba del rio, con ocho compañías de caballería y tres de infantería, cubre como sesenta millas del rio, además de una extensa línea de frontera que no está en el rio. Esto constituye la defensa que el Gobierno general de los Estados-Unidos provee para el borde del Rio Grande. De esta fuerza solamente la caballería puede usarse con algun efecto para repeler y castigar á los indios y salteadores y ladrones mexicanos que saquean el país; la infantería es inútil para aquel objeto.

Por espacio de veinticinco años, este bordo ha sido molestado y asolado por bandas de desespera-

dos de México, de indios y mexicanos. En 1857, el Gobernador Houston tuvo que enviar una fuerza de tropa al Rio Grande para repeler una invasion capitaneada por el bandido Cortina. Durante este periodo muchos millones de pesos, valor de propiedad perteneciente á ciudadanos de Texas, ha sido destruida, robada y llevada á la fuerza por estos merodeadores. Desde 1865 principalmente ha sido el caso, que cuerpos de hombres armados del lado Oeste del Rio Grande, constantemente vienen á Texas, intimidando á los habitantes y llevándose para México grandes hatos de ganado, propiedad de ciudadanos de Texas; otras veces estos individuos matan y desuellan gran cantidad de ganado para llevarse los cueros, y dejan los carcaxes á que se pudran. Frecuentemente al ejecutar sus robos por mayor, asesinan familias enteras, hombres, mujeres y niños, é incendian las casas. Las pérdidas de los habitantes de Texas por este camino, ascienden anualmente á muchos cientos de miles de pesos, y desde 1865, para no decir nada de las pérdidas anteriores, á muchos millones. La vida y propiedad entre los Rios Nueces y el Rio Grande están por esta causa tan poco seguras, que hasta se teme que sean despobladas, y la destruccion completa de ganado y caballos, su único elemento productivo. La poblacion de este país está muy desparramada, y para el tiempo que unos cuantos de ellos pueden reunirse para defenderse y seguir á los ladrones, éstos se hallan ya cerca del Rio Grande, ó le han vadeado ya con la presa, y habiendo llegado á este sitio de refugio, hacen burla y desafian á los ciuda-

danos de Texas, á quienes ellos han robado, y con todo descanso se reparten el botin.

Durante los últimos seis meses, las invasiones de estos bandidos de México han sido tan atrevidas y frecuentes, y sus robos y asesinatos de ciudadanos texanos tan extensos y alarmantes, que me han forzado, con un gasto muy pesado sobre el Estado, á llamar á las armas una fuerza militar para darles proteccion. A causa de lo espeso del chaparral y carácter montuoso del país del Rio Grande y de su grande extension, la pequeña fuerza que el Estado puede sostener en activo servicio, es lo más eficaz en patrullar el país inmediato al rio y vigilar los vados, cuando se han dilatado algo en cruzarle con el ganado robado, y acontece frecuentemente que los ladrones no son vistos, hasta que parte de ellos ó el todo, han vadeado el rio con su robo. Este pillaje cometido por mexicanos contra las personas y propiedades de Texas, digo como un hecho innegable, se está haciendo hoy y por muchos años atrás se ha hecho, con conocimiento y aquiescencia de las autoridades municipales al Oeste del Rio Grande, y se cree que podría probarse abundantemente, que en muchos casos estas autoridades municipales han estado de acuerdo con los merodeadores y tenido su parte al dividir la presa. Es cierto que á toda luz y sin embozo, los mexicanos del lado del Oeste del rio le cruzan á la vista de los empleados municipales y se meten en Texas, y que le repasan públicamente con grandes partidas de ganado, propiedad de los ciudadanos texanos, lo cual han estado hacien-

do durante muchos años, sin que las autoridades hayan dado paso ninguno para contenerlo, cuando era sabido pública y notoriamente que ellos eran ladrones que habian estado robando á los ciudadanos de Texas. Es cierto igualmente que el Gobierno central de México ha sido, y lo es en la actualidad, conecedor de las depredaciones cometidas por ciudadanos de su jurisdiccion, que tienen en ella casas donde se refugian cuando son perseguidos, sobre las vidas y propiedades de los vecinos de Texas, y que sin embargo de lo enorme de los crímenes y de la constancia, repeticion y publicidad con que han sido cometidos por espacio de muchos años, no ha, hasta este dia, tomado medida ninguna para poner un fin à ellas, ni castigado á los criminales, ni hecho compensacion á los individuos perjudicados de Texas. La fuerza situada por el Gobierno de los Estados-Unidos en la línea del Rio Grande, es absolutamente inadecuada para protegerla, segun lo prueba la condicion actual de ese país y la frecuencia é impunidad con que estos bandidos hacen sus correrías en él. Los hechos consignados aquí, son de notoriedad pública y comun, y han sido puestos en conocimiento del gobierno de Washington repetidas veces, por la prensa pública, por los representantes de Texas en el Congreso y por las autoridades del Estado de Texas, cuya veracidad puede probarse con gran cantidad de testimonios. Bajo estas circunstancias, y apoyando mi accion en estos hechos, como Gobernador de Texas, y en obediencia á una necesidad imperiosa traída, no por abandono de deber,

de parte de Texas ó sus habitantes, á dar proteccion, hasta donde sea posible, á los ciudadanos de Texas contra una guerra desoladora que se les está haciendo por desesperados y ladrones extranjeros, llamé al servicio del Estado una fuerza de cien hombres, la cual he apostado entre el Rio Grande y el de las Nueces y dado á los oficiales que los mandan las órdenes que han motivado esta queja.

La parte de la orden á que se hace objecion, está redactada en estas palabras:

“Si la compañía persiguiera de cerca á los ladrones ó merodeadores con sus presas, las seguirá hasta donde sea posible, tanto de este lado del Rio Grande como del otro, teniendo la precaucion debida para la propia seguridad, y cuando hubiere probabilidad de recobrar la propiedad robada.”

Esta orden no envuelve la idea de conducir una expedicion militar ó empresa contra México ó contra los habitantes de aquel país, sino que simplemente tiende á dar empleo á la corta fuerza que el Estado de Texas se ha visto en la imprescindible necesidad de levantar para la proteccion de sus habitantes indefensos, de la sola manera en que puede ser usada eficazmente. Si las correrías de los mexicanos, para la represion de los cuales esta fuerza ha sido organizada, fueran de fecha reciente, casuales y de carácter tal, que burlasen los esfuerzos de un gobierno regularmente vigilante y enérgico para reprimirlas, y que tales esfuerzos se hiciesen de buena fé por parte de las autoridades mexicanas, en ese caso concedo que el permitir à

una fuerza armada cruzar el Rio Grande, aun cuando sea en persecuimiento de ladrones, con el objeto de recobrar su presa, seria una violacion de los derechos de México y de todos los principios de la ley internacional. El derecho de México á que su territorio no sea invadido por fuerzas armadas de Texas, estaria entónces basado en el conveniente cumplimiento de los deberes de aquel gobierno para con Texas, reprimiendo los desórdenes que cometen sus propios habitantes, y castigando sus crímenes y atentados cometidos contra los de su Estado vecino. Como que cada Estado ó Nacion está comprometido á reprimir á su pueblo de hacer guerra á sus vecinos, es la razon porque la ley internacional prohíbe que una fuerza armada invada el territorio del otro. El derecho de inmunidad nace y depende del recíproco cumplimiento de esta obligacion que cada poder debe al otro. Ninguna Nacion ha cedido el derecho de sus habitantes á defenderse á su modo contra los ataques de los Estados ó pueblos vecinos, excepto sobre la promesa y cumplimiento, hácia sí mismo, que todas las naciones se deben la una á la otra, de gobernar á sus pueblos de manera que no devasten y hagan guerra á las otras naciones ó á algunos de sus habitantes ó territorio.

Creo que nunca se ha exigido por la ley internacional que la cortesía, urbanidad y amistad se lleven al romántico extremo de rendir el gran derecho natural de defensa propia, contra la infliccion constante de daño serio, permanente é injusto sobre los habitantes de una nacion por los de otra,

aun cuando los ataques no estén autorizados por el gobierno del territorio de donde vienen.

El Gobierno del Estado de Texas tiene que tratar con el hecho admitido é incontestable, que por un periodo de años una guerra la más desastrosa y voraz se ha estado haciendo contra los habitantes de Texas y sus propiedades entre el Rio Nueces y el Rio Grande, por indios y mexicanos residentes en el lado Oeste del Rio Grande, y pertenecientes á la jurisdiccion del Gobierno de México. El hecho existe, que esos habitantes, bien sea por falta de poder ó de voluntad por parte de aquel gobierno, lo cual no hace diferencia en cuanto á los resultados y á nuestros derechos, no están ordenados y regulados por el Gobierno de México, y restringidos á una propia línea de conducta hácia los habitantes de Texas; y que se ha hecho una necesidad imperiosa para Texas á consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Gobierno de México, y lo inadecuado de la fuerza apostada en el Rio Grande por los Estados-Unidos, proveer para la defensa de sus ciudadanos; y siendo así forzada á hacer uso de su derecho inherente de defensa propia, se insiste, si es necesario, en que Texas tiene un derecho legal, claro, para enviar sus tropas dentro del suelo mexicano para aquel objeto. Solo naciones amigas tienen el derecho de pedir inmunidad de su territorio de incursiones armadas, y se insiste que en cuanto á Texas, México no es una nacion amiga, porque, ciudadanos mexicanos, con conocimiento de las autoridades de su Gobierno y sin ser reprimidos por ellas, están

haciendo guerra á los habitantes de Texas y á sus propiedades, haciendo necesario para su defensa que las tropas texanas persiguiesen á los ladrones dentro del suelo mexicano. Esta necesidad ha sido reconocida y ejecutada dos veces durante los últimos doce meses por un valiente y hábil oficial del ejército de los Estados-Unidos, si el informe que ha circulado sin ser contradicho, y que es creído universalmente, es cierto. Hago referencia al general Mac Kenzie, quien con sus tropas siguió bandas de merodeadores, cruzando el límite nacional, y en una de estas ocasiones, se cree que les impuso el condigno castigo dentro del suelo mexicano. Ninguna palabra de desaprobacion se ha oído jamás aquí por parte del gobierno de Washington por la conducta de este distinguido oficial, mientras que la prensa y los habitantes del país la han aplaudido altamente.

Cuando Texas se ve forzada à asumir sobre sí la injusta carga de defenderse á sí misma y de repeler las invasiones en su territorio, como ahora está probando á hacer, está plenamente autorizada bajo el art. 2.º, seccion 10 de la Constitucion de los Estados-Unidos, para usar de los poderes de guerra que ordinariamente residen en el Gobierno general; y no habiendo cumplido éste con la obligacion que le liga á defender á los habitantes de Texas, habria, independiente de esa provision de la Constitucion, investido á Texas con el derecho de recurrir á cualesquiera medios para su propia defensa, á los cuales podria, como deberia, haberse acudido por los Estados-Unidos. Si las fuerzas

de los Estados-Unidos tienen derecho á cruzar la línea de límites divisoria, y de continuar la persecucion de merodeadores dentro del suelo mexicano, de lo cual no hay duda, las fuerzas de Texas están haciendo el deber que las tropas de los Estados-Unidos habian de desempeñar y que le están haciendo porque no hay allí tropas de los Estados-Unidos que le hagan, y que por precision debe hacerse, tienen el mismo derecho. Se observará que la órden al capitán Benavides le autoriza á cruzar el Rio Grande solamente cuando esté persiguiendo de cerca, y para un objeto especificado, el cual es quitar la propiedad robada ó arrancada por fuerza á los ciudadanos de Texas. El no está autorizado para cruzar el rio para buscar el desquite ni hacer guerra en el territorio ó alguno de los habitantes de México, sino para perseguir merodeadores que *salgan* de Texas, y quitarles y devolver la propiedad que se halle en su posesion perteneciente á Texas.

Que los ladrones sepan que serán perseguidos y que la orilla del Oeste del Rio Grande no les será ya más un santuario y lugar de refugio, de donde ellos puedan hacer salidas cuando les plazca, y asesinar y robar á los habitantes de Texas; hará más para poner un término á sus operaciones y dar paz y seguridad al pueblo de la frontera, que cuatro veces más de la presente fuerza, sin autoridad para atrevesar el Rio Grande. Los reclamos de los ciudadanos de Texas por indemnizacion por la propiedad de que han sido despojados por ciudadanos mexicanos, que ya sube á muchos millones de

pesos, ha estado recibiendo la atención del Congreso de los Estados-Unidos durante algunos años pasados; pero ningun paso ha sido dado para remover la causa del aumento de estos reclamos, y hoy el gobierno del Estado de Texas está incurriendo en un pesado, y el más opresivo é injusto gasto que no puede evitar, por ser necesario para la defensa de sus habitantes de ser asesinados y robados, el cuál debería, de derecho, recaer sobre el Gobierno de los Estados-Unidos. Hay la esperanza de que las necesidades de los habitantes de la frontera del Rio Grande serán reconocidas y apreciadas y atendidas por el Gobierno de los Estados-Unidos, y que Texas será, como de derecho debería serlo, relevada de la carga que ahora pesa sobre ella tan desigualmente, de tener que proveer para la defensa de un límite nacional; pero mientras que está tasada así, permítasela usar los medios de defensa que está obligada á emplear, de la manera que ella lo considere más eficaz. Mientras que tenga convicciones claras de mi derecho como Gobernador de Texas bajo la Constitucion y leyes de los Estados-Unidos, y en vista de la condicion de los negocios en la orilla del Rio Grande, para expedir la órden militar que ha dado motivo de queja, la haré ejecutar. Al mismo tiempo estoy completamente satisfecho que si los oficiales del Gobierno de los Estados-Unidos abrigan una idea diferente, ellos tienen poder para impedir que se ponga en ejecucion, y que no resulte ningun bien de cualquier otro esfuerzo ulterior de mi parte para ejecutarla; por esa razon he dado á vd. los hechos en

que la emision de la órden fué apoyada, por los cuales se pueda determinar su conveniencia, y si se decidiese que es en contravencion de las leyes de los Estados-Unidos, cuando se me notifique la decision, revocaré la órden; pero debo decir que esto será injusto en el último grado para Texas de parte del Gobierno general, rehusarle permiso para defenderse á sí misma, como debe, al ménos que al mismo tiempo no se haga una provision adecuada para su defensa.

Muy respetuosamente su obediente servidor.

(Firmado).—*Richard Coke*, Gobernador de Texas.

(*Es copia literal de la traduccion publicada en Austin.*)

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Con el oficio de vd. del 13 del pasado Abril, he recibido el mensaje dirigido à la Legislatura de Texas, por el Gobernador del mismo Estado, en que constan la enérgica interpelacion que el procurador general de los Estados-Unidos hace á dicho Gobernador, con motivo de la órden que dió al capitán Benavides, de que pasara á territorio mexicano cuando se hallara persiguiendo de cerca á algunos abigeos ó merodeadores que atravesaran el Bravo, y la injuriosa respuesta para nuestro país del Gobernador Coke; de todo lo cual se ha tomado debida nota, agradeciendo á vd. el envío de ese documento.

Independencia y libertad. México, Mayo 3

de 1875.—(Firmado).—*Lafragua*.—C. J. N. Zapata, visitador de las Aduanas fronterizas de Tamaulipas.—N. Laredo.

C.
INVASION MC NELLY.

Sr. Mejía al Sr. Arias.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Con esta fecha dirijo al ciudadano general Carlos Fuero, que se encuentra en Monterey, el siguiente telégrama:

“Se ha enterado el Presidente del parte de vd. en que inserta la comunicacion al jefe de la línea americana y la contestacion de ese jefe. En vista de estos documentos se ha servido acordar que al dirigirse vd. nuevamente al jefe de la línea americana, con motivo de la explicacion que dá en su nota, le manifieste satisfaccion por la rectitud con que fueron libradas sus órdenes para impedir que la fuerza de los destacamentos pasaran el rio al territorio mexicano, así como las que tambien dictó para hacerlas contramarchar cuando tuvo conocimiento de que habian pasado el rio, contraviniendo sus órdenes; mas á la vez debe vd. pedirle, tratándose ya de un hecho consumado, que además de las medidas que hubiere tomado para corregir la falta

dicte las necesarias para que no se repitan hechos de esta naturaleza que pueden acarrear graves consecuencias.”

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y efectos á que haya lugar, adjuntándole copia de los antecedentes relativos.

Independencia y libertad. México, Noviembre 22 de 1875.

(Firmado.)—*Mejía*.—Ciudadano oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones.—Presente

Telégrafo del Supremo Gobierno.—Depositado en Matamoros el 18 de Noviembre y recibido en México el mismo dia.

Ciudadano Ministro de Guerra:

Comandante brigadier y teniente coronel del 24 de infantería me dice desde Brownsville con esta fecha, que está informado que una partida de 250 cabezas ganado mayor fué pasado por “Las Cuevas,” ayer para este lado: que un jefe que manda fuerzas de los Estados Unidos, que expediciona cerca de “Las Cuevas,” demanda á la autoridad de México la devolucion del ganado y entrega de los ladrones: que él pasará á México si no se cumple con la demanda y que me hace á mí, como jefe de la línea, formal peticion para que tome las medidas necesarias á fin de aprehender dicho ganado y ladrones, y que se los entregue en el fuerte Brown (Texas), si la demanda hecha á la autoridad civil no se hubiese cumplido. Por mi parte he dictado las providencias necesarias mandando una fuerza en observacion de los movimientos de la de los Es-